



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los Ciudadanos LÁZARO MARTÍNEZ SALVADOR, ELIGIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y MIQUEAS JACINTO CRUZ; así como a FEDERICO VÁSQUEZ ARCE, BONIFACIO CAYETANO MIGUEL y RUFO MISAEEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quienes se desempeñaron como Presidentes y Síndicos Municipales de San Andrés Solaga, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, durante los periodos 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010 respectivamente, por las conductas denunciadas en la recomendación número 84/2010, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo de la queja o denuncia presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la recomendación número 84/2010 y tramitada en el expediente número 7 del índice de la LXI Legislatura.

TERCERO.- Esta determinación, hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para los efectos legales a que haya lugar.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de julio de 2011.


DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.


DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA.


DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.